

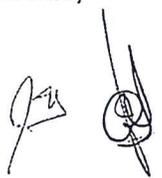
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN LA ZONA METROPOLITANA Y DEL VALLE DE MÉXICO, EL LIC. ROBERTO GÓMEZ COLLADO, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C. JUAN MANUEL GREY ZAMUDIO, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE "FUMITECNI INDUSTRIA Y HOGAR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO ARELLANO SÁMANO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "LA DELEGACIÓN":

a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

b) Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto;



así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

c) Que de conformidad con lo que dispone el artículo 119 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con Delegaciones en las Entidades Federativas.

d) Que de conformidad con el artículo 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado de la "PROFEPA" en la Zona Metropolitana del Valle de México Lic. Roberto Gómez Collado, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato.

e) Que tiene interés en que se lleve a cabo la contratación del "**Servicio de Fumigación Integral**".

f) Que se adjudica el presente Contrato a "**EL PROVEEDOR**" como resultado de la Adjudicación Directa, realizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, y 28 fracción I, y los artículos 40 primer párrafo, 41, 42 y 49 40 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

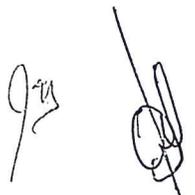
g) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, mismo que corresponden a la partida 35901 (**Servicio de Jardinería y Fumigación**).

h) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard el Pípila No. 1, Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53950.

## II. De "**EL PROVEEDOR**":

a) Que mediante escritura pública No. 16,436 de fecha 18 de Noviembre de 1998, ante la fe del Lic. Enrique A. Muñoz Barradas, titular de la Notaría Pública número 162 de México, D.F. se hace constar la existencia legal de la Empresa "**FUMITECNI INDUSTRIA Y HOGAR, S.A. DE C.V.**", inscrita en el Registro Público de Comercio de México, D.F. bajo el folio mercantil número 166,118, de fecha 21 de diciembre de 1998.

b) Que el **C. JOSE ANTONIO ARELLANO SAMANO**, acredita su personalidad como representante Legal de la empresa "**FUMITECNI INDUSTRIA Y HOGAR, S.A. DE C.V.**", mediante escritura pública No. 17,822 de fecha 16 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Enrique A. Muñoz Barradas, titular de la Notaría Pública número 162, de México D.F., inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 166,118, de fecha 18 de noviembre de 1998.



c) Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. FIH910606J83**.

e) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Antonio José Sucre, número 93, Colonia Moderna, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal C.P. 03510, Teléfonos: 33307239, 3330-7240 y 3330-7241, Correo Electrónico fumitecni@terra.com.mx.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el “**Servicio de Fumigación Integral**” en el inmueble de “**LA DELEGACIÓN**”, ubicado en Boulevard el Pípila No. 1, Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53950

“EL PROVEEDOR” cumplirá con el siguiente objetivo:

### **REALIZAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL.**

Así mismo, “EL PROVEEDOR” se compromete a desarrollar los servicios de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar y de acuerdo con lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior “EL PROVEEDOR” se compromete a:

- a) Proporcionar el “**Servicio de Fumigación Integral**” en todas las áreas de la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México, ubicada en Boulevard el Pípila No. 1, Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53950.
- b) Presentar el “**Servicio de Fumigación Integral**” en inmueble señalado anteriormente, los días Sábados y Domingos en horario y fecha que se acuerde para tal efecto.



- c) El horario a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser modificado en función de las necesidades y experiencias que se presenten durante la prestación del servicio.
- d) Proporcionar el día de inicio del presente contrato, los equipos, materiales, utensilios y vestuario para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
- e) Proporcionar mensualmente conforme a lo establecido en su cotización, la cual forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar, los insumos, materiales, productos químicos (los necesarios para la fumigación), utensilios (overol o bata de algodón, con el logotipo de la empresa o gafete de identificación, lentes anti-empañantes de plástico, mascarilla con filtros para detener vapores orgánicos y plaguicidas, guantes de hule látex). Además de lo que se requiera para la buena ejecución del servicio.

**TECERA.-** La vigencia del presente Contrato será del 01 de Febrero al 31 de diciembre de 2015.

**CUARTA.-** El importe que **"LA DELEGACIÓN"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, será por la cantidad total de **\$30,815.40 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (16%), dicha cantidad cubrirá la totalidad de los gastos que se originen como consecuencia de su realización por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

En caso de prórroga del presente contrato el monto no podrá exceder del 20% del total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.-** Los pagos se cubrirán mensualmente por la cantidad de **\$2,801.40 (DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado una vez que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de **"LA DELEGACIÓN"** dentro de los 20 días posteriores a la realización satisfactoria de cada uno de los servicios proporcionados, los cuales se cubrirán en el periodo del 01 de Febrero al 31 de diciembre del 2015.

Para que las facturas a que hace referencia el párrafo anterior sean autorizadas y firmadas por el titular de la Subdirección Administrativa de **"LA DELEGACION"**. Deberán haber sido revisadas por el área de Recursos Materiales.

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** conviene que en caso de atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, pagará a **“LA DELEGACIÓN”** una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato, sin exceder el 10 % del importe total del contrato, sin incluir el **IVA**, por cada día de demora contados a partir de la fecha de vencimiento, en que incurra o bien cuando el servicio no se proporcione de conformidad a lo señalado en este contrato, salvo que este obedezca a causas justificadas a juicio de **“LA DELEGACIÓN”**.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **“LA DELEGACIÓN”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**SEPTIMA.-** Cada vez que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo la prestación del servicio que se contrata, deberá recabar la conformidad respecto al trabajo realizado, presentando reportes técnicos al área de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA DELEGACIÓN”** respecto de las incidencias y trabajos realizados de la manera más específica y pormenorizada, que permitan a esta determinar en forma indubitable la eficiencia y estricto cumplimiento del servicio en los términos contratados.

**OCTAVA.-** El personal que destine **“EL PROVEEDOR”** para la prestación del servicio objeto de esta Contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con **“LA DELEGACIÓN”**, a la que en ningún caso se le considerara como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.- “LA DELEGACIÓN”** tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para supervisar, por conducto de las personas que para el efecto designe, la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que estime pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.

**DECIMA.- “EL PROVEEDOR”** podrá introducir y extraer de las instalaciones de **“LA DELEGACIÓN”** los equipos que requiera para llevar a cabo la prestación del servicio, debidamente registrados en el servicio de vigilancia del inmueble, sin que en ningún tiempo **“LA DELEGACIÓN”** pueda retenerlos por ningún motivo.

**DECIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a responder y a pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar en las instalaciones de la **“LA DELEGACIÓN”** durante la prestación del servicio, así como de cualquier responsabilidad en que incurran.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro de los 10 (Díez) días naturales siguientes a la firma del mismo, Fianza por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA, expedida por una Institución Autorizada legalmente, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la Fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) En el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la Fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que para liberar la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA DELEGACIÓN"**.
- d) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de Fianza requerida.

La Fianza señalada anteriormente será cancelada cuando a juicio de la **"DELEGACIÓN"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado con **"LA DELEGACIÓN"**, a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

**DECIMA TERCERA.- "LA DELEGACIÓN"** hará efectiva la garantía que hace referencia la cláusula anterior en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se declare incompetente para prestar el servicio, objeto del presente contrato.

- b) Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.
- c) Cuando se incumpla alguno de los compromisos pactados en el presente contrato.

**DECIMA CUARTA.- “LA DELEGACIÓN”** podrá rescindir el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, y/o cuando **“EL PROVEEDOR”** no preste el servicio de acuerdo a lo especificado en su oferta técnica.
- b) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10 % del monto total del Contrato, sin incluir el **IVA**, o bien transcurran diez días hábiles posteriores a la fecha límite estipulada para la prestación del servicio, mediante notificación por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.
- c) Por que **“EL PROVEEDOR”** transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de **“LA DELEGACIÓN”**.
- d) Cuando no presente la garantía de cumplimiento.
- e) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento,

En caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **“LA DELEGACIÓN”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

Si la de **“LA DELEGACIÓN”** opta por la rescisión, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada, a juicio de **“LA DELEGACIÓN”**.

**DECIMA QUINTA.-** Si **“LA DELEGACIÓN”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará al **“EL PROVEEDOR”**, en forma fehaciente, a fin de que este en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo **“LA DELEGACIÓN”** resolverá considerando los argumentos y pruebas,



determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 días hábiles siguientes.

**DECIMA SEXTA.-** Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con los recursos y el personal necesario, para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA DELEGACIÓN"**, en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando:

- a) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- b) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- c) Solo en estos supuestos **"LA DELEGACIÓN"** reembolsara a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- d) Por caso Fortuito o de fuerza mayor.
- e) Por acuerdo mutuo de las partes.

**DECIMA OCTAVA.-** En todo lo no establecido en el presente Contrato se estará a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y demás circulares, acuerdos y ordenamientos Administrativos aplicables.

**DECIMA NOVENA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes de su contenido y fuerza legal lo firman en tres ejemplares en Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 13 de febrero de 2015.

Por "LA PROCURADURÍA"



LIC. ROBERTO GÓMEZ COLLADO  
DELEGADO

Por "EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ ANTONIO ARELLANO SÁMANO  
REPRESENTANTE LEGAL



C. JUAN MANUEL GREY ZAMUDIO  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN